



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Procede el despacho por medio de esta providencia a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso, teniendo en cuenta la constancia que antecede

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La señora María De Los Ángeles Roballos, a través de abogada, presentó demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso en contra del señor José Danilo Echeverri Zapata, habiéndose admitido la demanda con providencia del 10 de noviembre de 2022, luego de haberse subsanado las falencias, según se lee en el ordinal 022, ordenándose imprimirle el trámite de verbal y disponiéndose notificar al demandado.

Surtida la notificación al demandado, este no emitió pronunciamiento dentro del término concedido por la ley.

Mediante auto fechado a 01 de marzo de 2023, se fijó fecha para audiencia para el próximo 28 de julio de 2023, a partir de las 9.00 a.m., decretándose pruebas.

Posteriormente, se allegó por parte de la abogada Marleny Marín Marín informe de que en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad se llevó a cabo audiencia dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso que se tramita en ese juzgado adelantado por el señor José Danilo Echeverri Zapata en contra de la señora María De Los Ángeles Roballos.

Sin embargo, como quiera que la abogada Marleny Marín Marín, no se encuentra facultada para intervenir en este asunto, se procedió por parte de la Secretaria a establecer comunicación con la profesional del derecho Keila Alejandra Serrato Arévalo, abogada de la señora María De Los Ángeles Roballos, para consultar sobre la veracidad de la información suministrada, quien indicó que efectivamente en el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad se había emitido la sentencia de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso de los cónyuges Marín - Roballos, adelantando en este momento la liquidación de sociedad conyugal.

Si confrontamos la decisión mencionada con las pretensiones de la demanda, podemos evidenciar que ésta subsume las peticiones demandatorias, pues a través de la misma se declaró la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso de los cónyuges Marín – Roballos.

Así las cosas, estima el Despacho que el presente proceso es procedente declarar su terminación por sustracción de materia, pues con la decisión que fuera aportada y la ratificación por parte de la abogada de la parte aquí demandante, no hay objeto de continuar con el trámite de esta demanda y se dispone su archivo definitivo, previa la cancelación en los registros de justicia XXI.

Finalmente, habilítese de la agenda del despacho el día 28 de julio de 2023, a partir de las 9.00 a.m, dada la terminación de este proceso.

DECISION

Así las cosas, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovido por la señora María De Los Ángeles Roballos, en contra del señor José Danilo Echeverri Zapata, por sustracción de materia, por cuanto el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad profirió sentencia de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso de los cónyuges Marín - Roballos, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Habilitar de la agenda del despacho el día 28 de julio de 2023, a partir de las 9.00 a.m, dada la terminación de este proceso.

TERCERO: Ordenar su archivo definitivo previa las anotaciones en el sistema de Justicia XXI.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bf321e6f9458ca8a1209f25fdd2387e9f08634c84bd7acad3f75a1075d1e6b**

Documento generado en 13/07/2023 12:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>